



y0471c79180c084170e73300a0c12u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Antonio Torrano Palazón, con DNI: 77504151Q concejal del Grupo Municipal Mixto y en nombre de Izquierda Unida-Verdes, en el Ayuntamiento de Archena, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN:

Regulación de las colonias felinas en Archena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido a las numerosas colonias felinas existentes en el término municipal de Archena como las del paseo del río o la calle San Quintín, entre otras y el riesgo que puede suponer para la salud y bienestar de los animales y la salud pública, pudiendo generar un contexto de insalubridad. Además, algunas colonias son alimentadas y mantenidas por los vecinos de la zona, esta situación hace que las colonias crezcan, que los lugares públicos se encuentren sucios o con olor desagradable por la comida y las heces de los animales, y aun bien intencionado sea el gesto ciudadano no está garantizado el bienestar de los felinos y otros animales que puedan acercarse atraídos por la comida.

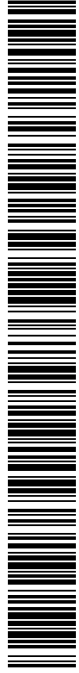
Para evitar llegar a estas situaciones indeseadas han de controlarse las colonias con métodos que respeten el bienestar de los felinos, con el objetivo de reducir progresivamente la población. Esto fue regulado tras la publicación de la Ley de Bienestar Animal 7/2023, publicada en BOE, núm. 75, de 29 de marzo de 2023, páginas 45618 a 45671 <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/03/28/7> en la cual, todos los gatos abandonados, extraviados o merodeadores pasan a considerarse gatos comunitarios, “el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización” según lo define la ley. Esta ley hace responsable a las administraciones locales de aplicar el método CER: captura, esterilización y retorno de los gatos comunitarios, así como de tener a su servicio un profesional veterinario colegiado para garantizar su bienestar; y establecer una normativa reguladora de los derechos y obligaciones de los ciudadanos cuidadores de estos gatos comunitarios. Todos los gatos comunitarios han de recibir un seguimiento identificados por un microchip que establece como su titular la administración local.

Que para el desarrollo de esta normativa existe en el Ministerio de Asuntos Sociales y agenda 2030, Dirección General de Derechos de los Animales, un manual de gestión de colonias felinas para entidades locales que servirá de apoyo a los diferentes ayuntamientos en esta tan importante cuestión.

Por todo ello, elevamos al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

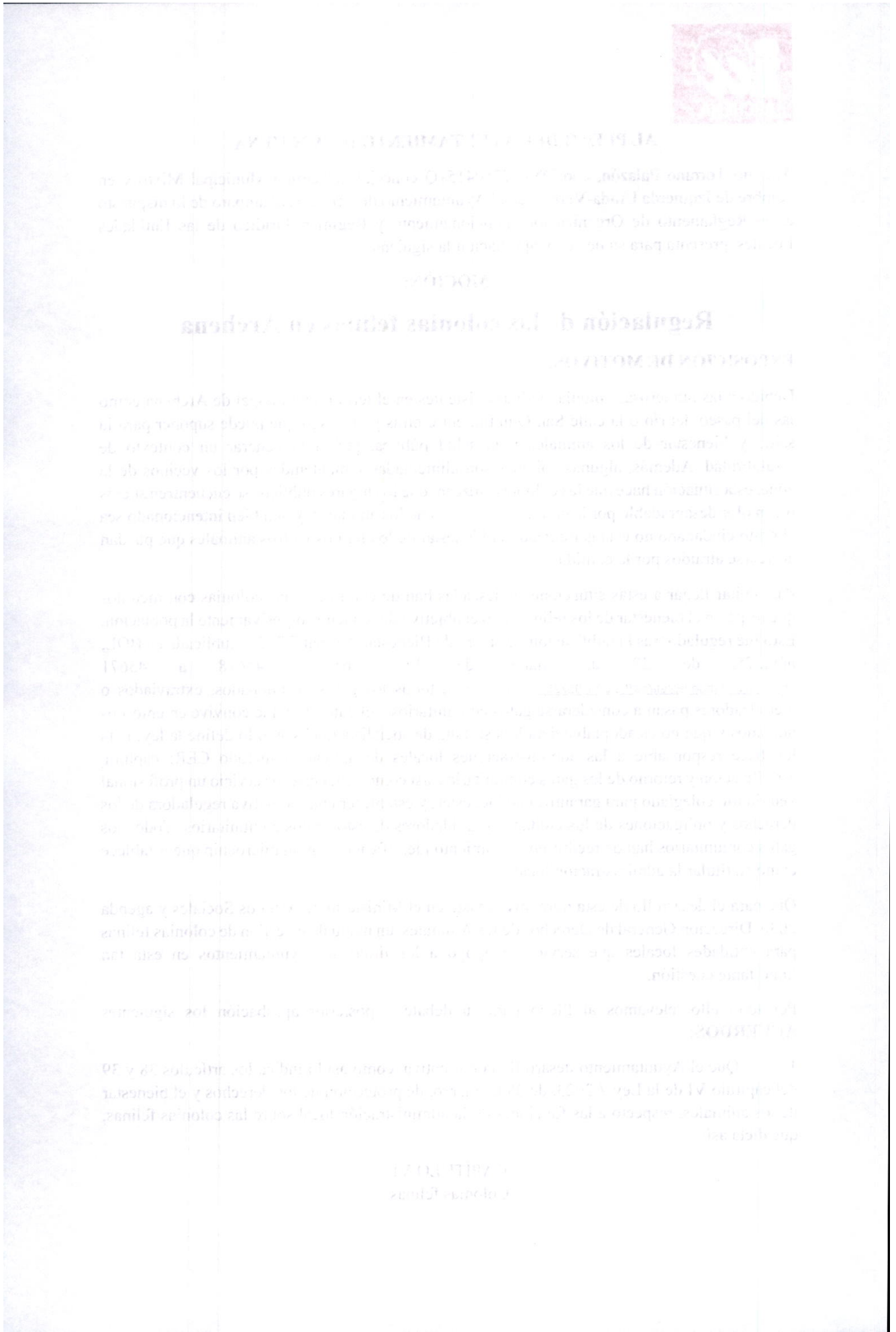
1º.- Que el Ayuntamiento desarrolle la normativa, como así lo indica los artículos 38 y 39 del capítulo VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, respecto a las funciones de la administración local sobre las colonias felinas, que dicta así:

CAPÍTULO VI Colonias felinas



y01471c79180a034170e7330a0c12u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regidmunicipalia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>





Artículo 38. Principios generales.

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Artículo 39. Funciones de la Administración local.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 75 Miércoles 29 de marzo de 2023 Sec. I. Pág. 45645 cve: BOE-A-2023-7936
Verificable en <https://www.boe.es>

- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

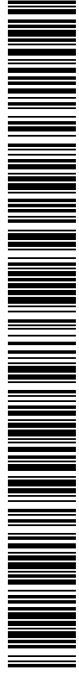
3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

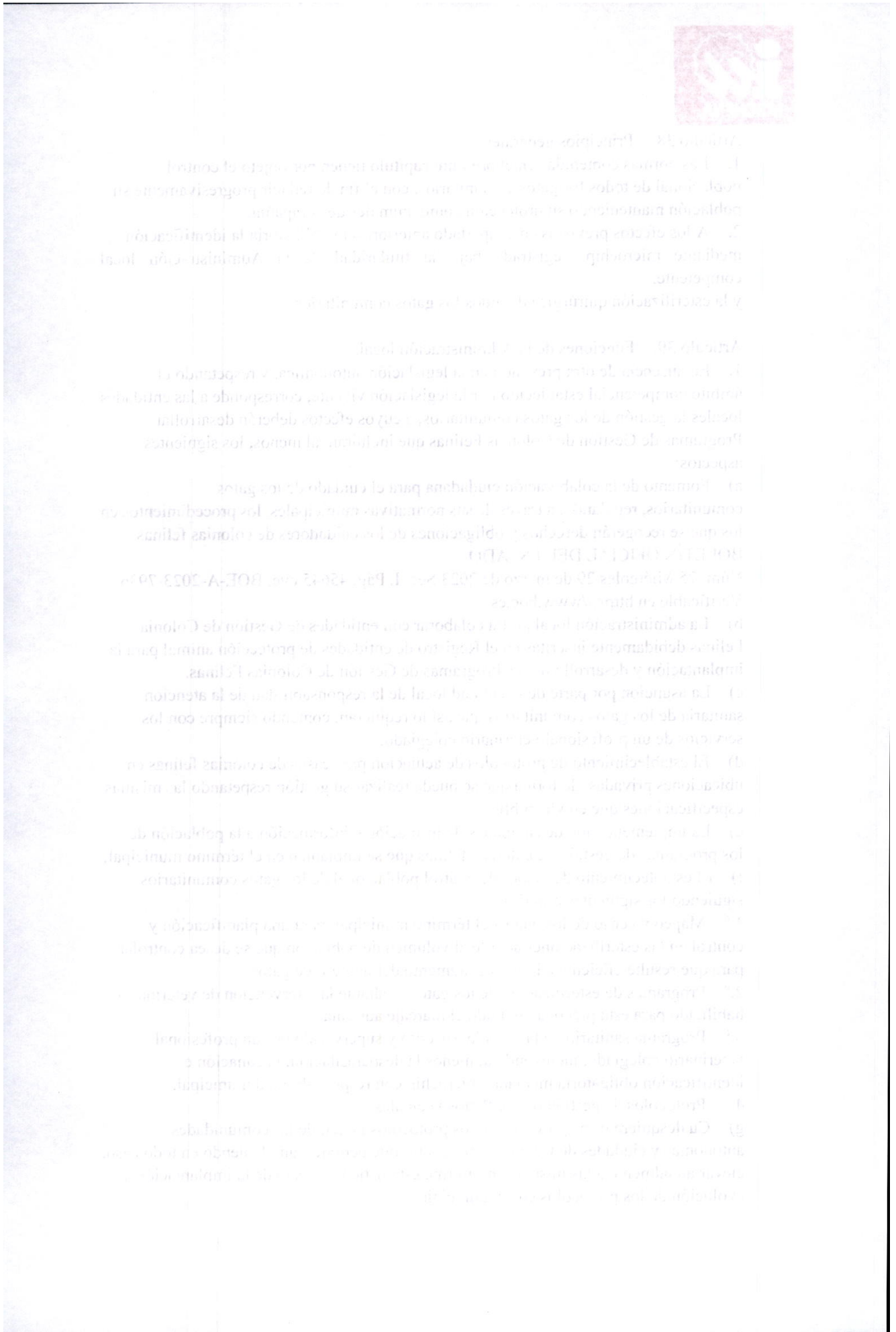


Y01471c79180a034170e7330a0c12u



y01471c79180a034170e73300a0c12u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>





y0471c79180a034170e7330a0c12u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>



h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

4. De acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma en los protocolos previstos en el artículo 40, se establecerán los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas.

En Archena, a 10 de octubre de 2023

Antonio Torrano Palazón

Concejal del grupo municipal Mixto

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



y01471c79180c84170e73300a0c12u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

